



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 154 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2017

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/71/948](#))]

71/301. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse “Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”, y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2348 (2017), de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 2018,

Recordando también su resolución [54/260 A](#), de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [70/274](#), de 17 de junio de 2016,

Recordando además su resolución [58/315](#), de 1 de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

¹ [A/71/674](#) y [A/71/832](#).

² [A/71/836/Add.11](#).



1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;
2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 404.289.989 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo siete Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Toma nota* de las elecciones presidenciales previstas y solicita al Secretario General que preste asistencia técnica y apoyo logístico para el proceso electoral de conformidad con el mandato de la Misión, y que informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;
10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;
11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.220.705.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 1.141.848.100 dólares para el mantenimiento de la Misión, 57.746.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 14.439.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.671.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 915.528.975 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de marzo de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 26.711.175 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 21.637.875 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.778.050 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 831.675 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 463.575 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 305.176.325 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018, a razón de 101.725.442 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 8.903.725 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone

³ A/71/674.

de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.212.625 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.259.350 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 277.225 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 154.525 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 41.006.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 41.006.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que el aumento de 1.285.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a las sumas acreditables por valor de 41.006.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

89ª sesión plenaria
30 de junio de 2017